



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E49724 (1669) 2020
E49927 (1692) 2020

092

jurídico

ORD.: N° _____/

MAT.: Atiende presentación de Sindicato Interempresa Nacional de Montaje Industrial y Actividades Conexas (UFECMICH).

ANT.: 1) Instrucciones de 28.12.2020, de Jefa de Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
2) Correo electrónico de 25.11.2020 de Unidad de Coordinación Jurídica, Dirección Regional del Trabajo de Bio Bío.
3) Instrucciones de 20.11.2020 de Jefa Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
4) Ord. N°1061 de 29.09.2020 de Director Regional del Trabajo del Bio Bío.
5) Presentaciones de 23.09.2020 de Sindicato Interempresa Nacional de Montaje Industrial y Actividades Conexas (UFEMICH).

SANTIAGO, 12 ENE 2021

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA

A : SRES.

SINDICATO INTEREMPRESA NACIONAL DE MONTAJE INDUSTRIAL Y ACTIVIDADES CONEXAS (UFEMICH)
AVENIDA 4 NORTE N°1420, CASA 87, CONDOMINIO BRISAS MAR
SAN PEDRO DE LA PAZ

Mediante presentaciones de antecedente 5), ustedes han solicitado a esta Dirección un pronunciamiento respecto de la posibilidad de utilizar un sistema electrónico, denominado "ADA", destinado al desarrollo de votaciones propias de organizaciones sindicales o asociaciones de funcionarios de la Administración del Estado.

Al respecto, es del caso indicar que esta Dirección se ha pronunciado sobre la materia, entre otros, mediante Dictamen N°3362/53, de 01.09.2014, estableciendo una serie de requisito mínimos de operación de los sistemas consultados.

En efecto, de acuerdo con la² doctrina administrativa de esta Dirección, los requisitos mínimos que deben contemplar las plataformas de votaciones electrónicas son los siguientes:

- 1-. Los ministros de fe pueden participar por medios telemáticos, en la medida que se garantice su control sobre el proceso eleccionario a través de un sistema de llaves o claves; la certificación del resultado de la votación; dejar constancia de las observaciones de los participantes del proceso o de aquellas realizadas de oficio, etc.
- 2-. El sistema debe garantizar que no haya intervención de terceros en la confección del padrón electoral, que voten sólo aquellas personas debidamente autorizadas, que cada socio vote sólo una vez, etc.
- 3-. El servicio de base de datos que tenga almacenada la información que se genere con la utilización de la plataforma, deberá encontrarse replicado y respaldado en dispositivos de almacenamiento locales y externos, de tal forma que, en caso de ocurrir algún incidente, ella se pueda recuperar.
- 4-. Los respaldos indicados en el literal anterior deberán tener mecanismos que aseguren la integridad de su contenido, por ejemplo, códigos hash o firmas electrónicas.

En consecuencia, sobre la base de la jurisprudencia administrativa citada y consideraciones formuladas, cúmpleme informar a usted que, el sistema computacional de votaciones para organizaciones sindicales y asociaciones de funcionarios de la Administración del Estado, denominado "ADA", se ajusta a todas las exigencias vigentes sobre la materia, por lo que se autoriza su utilización.

Saluda a Ud.,


JUAN DAVID TERRAZAS PONCE
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




LBP/RCG
Distribución:
- Jurídico
- Partes